BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 14 de mayo de 1955 por la que se prorroga el plazo de presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta hasta el día 31 del actual mes de mayo.*

Ilmo. Sr.: Atendiendo las numerosas peticiones formuladas al efecto,

Este Ministerio, con el acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo de presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta terminará este año el día 31 del actual mes de mayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

(Del «B. O. del E.» de 15 mayo, núm. 135.)

1445

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 22 de abril último, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 24 del corriente, a las doce horas en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 18 de mayo de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario accidental, *Ramón Huerta.*

1434

Ministerio de Industria y de Agricultura

SERVICIO DE LA MADERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 40 de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (*B. O. del Estado*, núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de SEGOVIA, que tienen solicitada la renovación o concesión de sus Certificados Profesionales clase B, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de 10 días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de mayo de 1955.—El Jefe del Servicio, *José Bermejo.*

SEXTA RELACION DE INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA QUE HAN SOLICITADO LA RENOVACION O CONCESION DE SUS CERTIFICADOS PROFESIONALES CLASES B, Y POSIBILIDAD DE ADQUISICION EN PRINCIPIO ASIGNADA

N.º Exp.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
127	Teodoro García Miguel.....	Peñascal, calle del Prado, 11	500 m. c.
490	Afrodisia Cuesta Martín.....	Chañe, calle Real, 22	600 m. c.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

1427

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia

CONVOCATORIA

de Concurso para la provisión de una plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés e Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional (Instituto Laboral «Francisco Franco»), de modalidad industrial, de Coca (Segovia)

Se convoca Concurso para seleccionar el Profesor Especial de Idiomas (Francés e Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de COCA (Segovia), de modalidad industrial, de conformidad con lo determinado en el Decreto de 26 de mayo de 1950 y Ordenes Circulares números 34 y 42, de 11 de noviembre y 13 de marzo de 1953, respectivamente, de la Dirección General de Enseñanza Laboral, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.—La retribución anual de la mencionada plaza será de 10.000 pesetas, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se señalen especialmente para el Centro de que se trata.

SEGUNDA.—Los aspirantes serán titulados en Filosofía y Letras, Sección de Filología moderna o diplomados en la Escuela Central de Idiomas en francés e inglés, o en su defecto conocerán los citados idiomas, acreditándose este extremo por medio de la correspondiente documentación.

TERCERA.—Los aspirantes, sea cualquiera su titulación y los documentos que aporten, se someterán a un ejercicio práctico de traducción y otro de dictado ante la Ponencia que se designará por este Patronato Provincial a tal efecto, la cual calificará a los concursantes a la vista de los ejercicios realizados.

CUARTA.—El aspirante que, en su caso, se nombre, tomará posesión de su plaza en el término de ocho días a partir del próximo dos de octubre del corriente año.

QUINTA.—Los aspirantes, además de justificar los requisitos señalados en la Base 2.ª, con los títulos académicos originales, testimonio notarial de ellos, resguardo del depósito para su obtención, o certificación expedida por el Centro correspondiente, presentarán los siguientes documentos:

a).—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

b).—Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

c).—Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido veintiún años y no tener más de cincuenta.

d).—Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

e).—Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

g).—Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino (Coca), a no ejercer la Enseñanza Media en Centros oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

f).—Declaración jurada en la que se comprometa, en caso de ser nombrado Profesor, a renunciar a todos los cargos incompatibles, por cualquier concepto.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a), b), c) y e), adjuntando a su instancia Hoja de servicio certificada por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituída por ningún otro documento.

Las mujeres acreditarán la prestación del servicio social con certificado de la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario.

Los concursantes podrán presentar cuantos documentos profesionales y de méritos estimen oportunos para acreditar la naturaleza de la labor científica realizada con anterioridad u otras circunstancias que demuestren experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán 85 pesetas, por derechos de concurso y formación de expediente, uniéndose el recibo a la solicitud correspondiente. Esta cantidad quedará a disposición del Patronato Provincial.

Cada concursante presentará la documentación completa o copia de la misma, compulsada por el Secretario Técnico del Patronato y con el visto bueno de su Presidente, de tal forma que no podrán acreditar su condición de solicitante aquellos que presenten solamente la instancia y se remitan a los documentos que consten en el expediente de otro Ciclo o Centro.

SEXTA.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares, a contar del siguiente al de

la publicación de la presente Convocatoria, o de un extracto de la misma, en el *Boletín Oficial del Estado*, pero, no obstante, se admitirán documentaciones en este Patronato Provincial desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

SEPTIMA.—Dentro del plazo a que se refiere la Base anterior, los concursantes presentarán ante este Patronato Provincial (Secretaría de la Excma. Diputación Provincial) y durante las horas de oficina, de las nueve a las catorce horas, instancia dirigida al Presidente del mismo, acompañada de toda la documentación a que se refiere la Base quinta.

OCTAVA.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá una Ponencia, integrada por los representantes de las organizaciones o Servicios docentes de este Patronato y por el Vocal representante del Ministerio de Industria. Esta Ponencia, después de excluir a aquellos aspirantes que no reúnan las condiciones ni aporten la documentación exigida en la Convocatoria, redactará un informe escrito de apreciación de los méritos que concurren en cada uno de los concursantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto, y como elemento interno de trabajo, los cuadros de puntuación que estimen más convenientes.

A tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 26 de mayo de 1950, para la selección de los aspirantes, se tendrá en cuenta: a).— Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trata; b).—La naturaleza de la labor científica, docente e investigadora realizada por el aspirante con anterioridad, y c).—Otras circunstancias y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

NOVENA.—El dictamen de la Ponencia a que se refiere la Base anterior se someterá a la consideración ulterior del Pleno del Patronato Provincial, para su examen definitivo. En la sesión que para ello celebre, informará al Patronato Nacional, en terna alfabética, sobre los aspirantes que se consideren más adecuados para el desempeño de la plaza de que se trata, sin que suponga preferencia el orden en que aparezcan.

El informe se publicará por el Patronato Provincial en su tablón de anuncios, al objeto de que los concursantes que así lo estimen conveniente presenten los escritos de alegaciones que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, transcurrido el cual, el Patronato Provincial informará los escritos de alegaciones presentados para su ulterior envío al Patronato Nacional.

El Patronato Provincial elevará al Nacional el correspondiente informe razonado y la terna alfabetizada, copia del acta de la sesión en que se acrdó, los escritos de alegaciones que se hayan presentado, sus informes y la documentación de todos los concursantes.

El Patronato Nacional, estudiando el informe del Provincial y las alegaciones presentadas en debida forma, así como la documentación general del Concurso, propondrá al Ministerio de Educación Nacional el correspondiente nombramiento.

DECIMA.—El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad donde radica el Centro.

UNDECIMA.—El nombramiento se hará por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien al final curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.° de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese:

1.° A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

2.° Por ausentarse de la localidad de su destino, sin autorización de las Autoridades a quienes reglamentariamente corresponda concederla.

3.° Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

DUODECIMA.—A la documentación que se especifica en la Base Quinta de esta Convocatoria habrá que añadir un certificado acreditativo de pertenecer al Colegio Oficial de Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias cuando los aspirantes tengan dicha condición.

En cuanto al certificado médico, se expedirá, como se indica, por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 6 de mayo de 1955.—El Presidente, **Pascual Marín Pérez.**

NOTA.—El ejercicio práctico a que hace mención la Base tercera de la anterior Convocatoria, tendrá lugar en el local, día y hora que previamente se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La duración de cada ejercicio queda a discreción del Tribunal.

Durante la realización de estas pruebas, no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito a la ponencia que se designe, previamente, dentro de las 24 horas siguientes al hecho que la motiva.

1444

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 28

Sobre molturación de reservas para consumo en los molinos maquileros

La Circular núm. 23 de esta Jefatura Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 34, de fecha 21 de marzo de 1955, establece que los reservistas habrán de retirar de fábrica la harina correspondiente a los vales que les hubieran sido expedidos en los almacenes del S. N. T. antes del día 20 de mayo, y teniendo en cuenta que los molinos maquileros se encuentran en iguales condiciones que las fábricas a este respecto, se hace saber que el plazo para la molturación de las reservas de consumo finalizará el día 20 de los corrientes, debiendo abstenerse los industriales molineros, pasada esta fecha, de realizar molturación alguna de trigo, que sería considerada como ilegal, hasta que sean expedidas las nuevas declaraciones C-1 de la cosecha 1955.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 19 de mayo de 1955.— El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

1140

SINDICATO PROVINCIAL DE LA MADERA Y CORCHO

Por el presente quedan convocados todos los Rematantes-Aserradores de la provincia de Segovia a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el próximo martes, día 24, a las once y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, en el Salón de actos de esta C. N. S., sito en Juan Bravo, 33, de esta Capital, en la que se procederá a la constitución del Gremio Fiscal y a la elección de su Junta Directiva y demás cargos, así como a la aprobación del importe del concierto para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, que afecta los industriales encuadrados en la actividad arriba reseñada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 18 de mayo de 1955.— El Jefe del Sindicato, *Manuel Gómez Aparicio.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1394

FRESNEDA DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio último de 1954, como asimismo las cuentas municipales y de Patrimonio de expresado año, quedan expuestos al público los documentos que las comprenden, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días y ocho más, durante los cuales podrán presentar cuantas reclamaciones fundadas hubiere a los mismos.

Fresneda de Cuéllar a 11 de mayo de 1955.—El Alcalde, Mariano Albertos.

1408

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y 352 del Decreto de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 12 de mayo de 1955.—El Alcalde, Miguel Andrés.

1409

FUENTEPELAYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentepelayo, 12 de mayo de 1955. El Alcalde, José Tejedor.

1410

DONHIERRO

Instruído expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones del Presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1955, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Donhierro a 12 de mayo de 1955. El Alcalde, Angel Gallego.

1412

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quindías, a los efectos de oir reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista a 26 de mayo de 1955.—El Alcalde, Mariano Herrero.

1414

ZARZUELA DEL MONTE

EDICTO

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, para atender al pago de las obligaciones que en los mismos constan, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, según dispone el número 3 del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Zarzuela del Monte a 12 de mayo de 1955.—El Alcalde, Aniceto Mesonero Martín.

1415

BALISA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante el expresado plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Balisa a 13 de mayo de 1955.—El Alcalde, Anecto Casado.

1420

VILLOSLADA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villoslada a 13 de mayo de 1955.—El Alcalde, Félix Pérez.

142[illegible]

SANTA MARTA DEL CERRO

Formado el repartimiento para engrosar el déficit del actual Presupuesto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de ocho días hábiles, para efectos de reclamaciones; pasado el mismo no se atenderá ninguna.

Santa Marta del Cerro, 13 de mayo de 1955.—El Alcalde, Felicito García

---

142[illegible]

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el ante-proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de los gastos que se ocasionen con motivo de instalación de Teléfono Público en esta localidad se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, a objeto de oir reclamaciones.

Valdevacas y El Guijar, 12 de mayo de 1955.—El Alcalde, *Pascual Rubio*

IMPRENTA PROVINCIAL